



Bogotá, 21/05/2015

Al contestar, favor citar en el asunto, este

No. de Registro **20155500300221**



20155500300221

Señor  
Representante Legal y/o Apoderado(a)  
**PROMOTORA DE TRANSPORTES LTDA**  
**CALLE 15 No. 47A - 08 PISO 2**  
**CALI - VALLE DEL CAUCA**

**ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO**

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **7469** de **12/05/2015** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutoria del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

**CAROLINA DURAN RODRIGUEZ**  
**Coordinador Grupo Notificaciones**

Anexo: Lo enunciado  
Proyectó: Yoana Sanchez  
C:\Users\karolleal\Desktop\ABRE.odt

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. **10.074.69** del **12 MAY 2015**

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de carga **PROMOTORA DE TRANSPORTES LIMITADA PROMOTRANS LTDA**, identificada con N.I.T. **8000568403**

**EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR**

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3.4. 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de inspeccionar, vigilar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Que acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

Que en virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

Que de conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: *"Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación..."*

RESOLUCIÓN No. \_\_\_\_\_ del \_\_\_\_\_  
Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de Carga **PROMOTORA DE TRANSPORTES LIMITADA**, identificada con N.I.T. **8000568403**

### I. Hechos

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción de Transporte No. **109218** de fecha **31 de julio de 2012**, impuesto al vehículo identificado con placa **XMC-072**, el cual transportaba carga para la empresa **PROMOTORA DE TRANSPORTES LIMITADA PROMOTRANS LTDA**, identificada con N.I.T. **8000568403**, al parecer excediendo los límites de peso establecidos en la normatividad, conforme a los datos de pesaje registrados en el respectivo tiquete de báscula.

### II. Consideraciones del Despacho

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe único de Infracciones de Transporte que se enuncian en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

### III. Fundamento normativo:

Ley 336 de 1996, artículo 46, literal e, modificado por el artículo 96 de la ley 1450 de 2011 que indica:

*"Artículo 46. Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2.000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:*

... **d) En los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, o cuando se compruebe que el equipo excede los límites permitidos sobre dimensiones, peso y carga"**.

Decreto 173 de 2001 por el cual se reglamenta el servicio público terrestre automotor de carga.

Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003, artículo 1° Cód. 560 Permitir, facilitar, estimular, propiciar, autorizar, o exigir el transporte de mercancías con peso superior al autorizado, sin portar el permiso correspondiente.

Resolución 4100 de 28 de diciembre de 2004, por la cual se adoptan los límites de pesos y dimensiones en los vehículos de transporte terrestre automotor de carga por carretera, para su operación normal en la red vial a nivel nacional.

Resolución 1782 de 08 de mayo de 2009, por la cual se modifica el artículo 8° de la resolución 4100 de 28 de diciembre de 2004

RESOLUCIÓN No. \_\_\_\_\_ del \_\_\_\_\_

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de Carga **PROMOTORA DE TRANSPORTES LIMITADA**, identificada con N.I.T. **8000568403**

Resolución 11357 de 10 de diciembre de 2012, por la cual se modifica el artículo 5 de la resolución 2888 de 14 de octubre de 2005.

#### IV. Pruebas

Informe Único de Infracción de Transporte No. **109218**

Tiquete de Báscula No. **93862**

Teniendo como soporte el Informe de Infracción de Transporte señalado, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo:

#### V. Formulación de cargos

**Cargo Único:** La empresa de transporte público terrestre automotor **PROMOTORA DE TRANSPORTES LIMITADA** identificada con N.I.T. **8000568403**, presuntamente transgredió lo dispuesto en el literal d) del artículo 46 de la ley 336 de 1996, en concordancia con lo normado en el código 560 del artículo 1° de la Resolución No. 10800 de 2003; por cuanto el vehículo de placa **XMC-072**, excedió el peso máximo permitido, según las probanzas allegadas al presente procedimiento.

Así las cosas, del Informe de Infracción de Transporte adjunto, surge evidencia suficiente que permite deducir con alto grado de racionalidad, la presunta violación a la norma mencionada, y en atención a lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 336/96 esta Superintendencia se encuentra en la obligación legal y constitucional de abrir investigación administrativa a fin de determinar la posible responsabilidad de la empresa investigada.

En el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el parágrafo del artículo 46 de la ley 336 de 1996, que al tenor establece:

**Artículo 46.-**Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

a. (...):

**Parágrafo.-**Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

a. **Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;**

b. (...)

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Abrir investigación administrativa a la empresa de transporte público terrestre automotor **PROMOTORA DE TRANSPORTES LIMITADA**, identificada con N.I.T. **8000568403**, por la presunta transgresión de lo dispuesto en el literal d) del

RESOLUCIÓN No. del

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de Carga **PROMOTORA DE TRANSPORTES LIMITADA**, identificada con N.I.T. **8000568403**

artículo 46 de la Ley 336 de 1996, en concordancia con lo normado en el código **560 INFRACCION** del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de esta Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Tener como pruebas las documentales señaladas en la parte motiva del presente acto.

**ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR** el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor **PROMOTORA DE TRANSPORTES LIMITADA PROMOTRANS LTDA**, identificada con N.I.T. **8000568403**, con domicilio en la ciudad de **CALI - VALLE DEL CAUCA**, en la **CALLE 15 47A - 08 2DO PISO**, teléfono **3740465**, correo electrónico **No autorizado** o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o por aviso, según el caso.

**ARTÍCULO CUARTO:** Correr traslado al investigado por un término de días (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, conforme al artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracciones de Transporte.

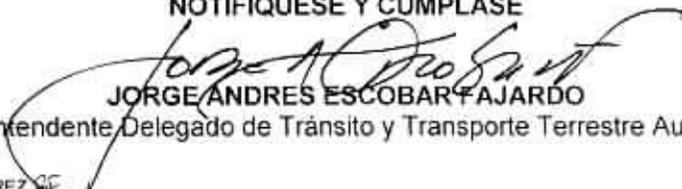
**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido por el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

(0.0.7469

1.2 MAY.2015

Dada en Bogotá D.C., a los

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
JORGE ANDRES ESCOBAR TAJARDO

Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

DIGITO: BRIAN FLOREZ

Revisó: Coordinador Grupo IUM

C:\Users\DANIELGOMEZ\Desktop\2015 810 GRUPO WITUP\ANILLAS RESOLUCIONES\apertura subtrpess/docs



La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Razón Social	<b>PROMOTORA DE TRANSPORTES LIMITADA</b>
Sigla	PROMOTRANS LTDA
Cámara de Comercio	CALI
Número de Matrícula	0000234068
Identificación	NIT 800056840 - 3
Último Año Renovado	2015
Fecha de Matriculación	19890217
Fecha de Vigencia	20290201
Estado de la matrícula	ACTIVA
Tipo de Sociedad	NO APLICA
Tipo de Organización	SOCIEDAD LIMITADA
Categoría de la Matrícula	SOCIEDAD ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL ó ESAL
Total Activos	340898025,00
Utilidad/Perdida Neta	0,00
Ingresos Operacionales	0,00
Empleados	3,00
Afiliado	No

Actividad Económica

\* 4923 - Transporte de carga por carretera

Capital Social

Municipio Comercial	CALI / VALLE DEL CAUCA
Dirección Comercial	CALLE 15 47A - 08 2DO PISO
Teléfono Comercial	3740465
Municipio Fiscal	CALI / VALLE DEL CAUCA
Dirección Fiscal	CALLE 15 47A - 08 2DO PISO
Teléfono Fiscal	3740465
Correo Electrónico	promotransltada@hotmail.com

Establecimientos, Agencias o Sucursales

PROMOTORA DE TRANSPORTES LTDA PROMOTRANS	CALI	Establecimiento
PROMOTORA DE TRANSPORTES LTDA PROMOTRANS LTDA	CALI	Establecimiento

1

**Nota:** Si la categoría de la matrícula es Sociedad ó Persona Jurídica Principal ó Sucursal por favor solicite el Certificado de Existencia y Representación Legal. Para el caso de las Personas Naturales, Establecimientos de Comercio y Agencias solicite el Certificado de Matrícula

Inicio

1



© MULTIMAYARAS - Gerencia Registro Único Empresarial y Social Carrera 13 No 26A - 47 of  
502 Bogotá, Colombia

# INFORME UNICO DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 0-109218

## 1. FECHA Y HORA

ANO	MES				DIA				HORAS				MINUTOS																		
2012	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31
DIA	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31				
31	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31								



MINISTERIO DE TRANSPORTE  
POLICIA DE CARRETERAS COLOMBIA



## 2. LUGAR DE LA INFRACCION

VIA, KILOMETROS Y SENTIDO DIRECCION Y LUGAR  
La fortuna Bucaramanga Km 63+800 <sup>Carretera</sup> Lebrija

## 3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	U					G	H	I	J	K	L	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z	
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

## 4. PLACA (MARQUE LOS NUMEROS)

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

## 5. EXPEDIDA

Bucaramanga

6. SERVICIO

PARTEJURAR

PUBLICO

## 7. CODIGOS DE INFRACCION

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

## 8. CLASE DE VEHICULO

AUTOMOTRIZ	CAMION	<input checked="" type="checkbox"/>
BUS	MOTOCICLETA	<input type="checkbox"/>
BUSETA	MOTOCICLETA	<input type="checkbox"/>
CAMPERO	CAMION TRACTOR	<input type="checkbox"/>
CAMIONETA	OTRO	<input type="checkbox"/>
MOTOS Y SIMILARES		

## 9. DATOS DEL CONDUCTOR

IDENTIFICACION

CC 1100889664

IDENTIFICACION

68276-826169802

FECHA

31 08 2011 31 08 2014

Nombre

Diego Armando Pacheco Pava

Identificación

Verisales 263022 / Identificación 749964

## 10. PROPIETARIO DEL VEHICULO

leasing Bancolombia S.A.

NIT 8600592943

## 11. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA (RAZON SOCIAL)

Afiliado a Redefrio S.A. Nit 804.014.832-9

## 12. LICENCIA DE TRANSITO

68001-1463488

## 13. TARJETA DE OPERACION

NO OPERACION

NU

## 14. DATOS DEL AGENTE

Nombre y Apellido

Luis Carlos Contreras Mayorga

PLACA No

43473

PERIODO

Sector

Meibuc

NOTA: EL AGENTE DE TRANSITO DE LA POLICIA DE CARRETERAS DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE, AL SER CONVOCADO PARA LA EMISIÓN DE UN INFORME DE INFRACCION DE SEGURIDAD EN CARRETERAS DEBEN SEGUIR LAS REGLAS DEL PROCEDIMIENTO DE EMISIÓN DE INFORMES.

## 15. INMOVILIZACION

PATIOS	TALLER	OTRO
--------	--------	------

## 16. OBSERVACIONES

Transporte Abony Organico por la empresa Biomotrans Ltda Nit 800956846-3 con 250 Kilos de Sabor peso. Peso Total 17.680 Kilos. Anexo Ticket de Peseo No 93862

## 17. ESTE INFORME SE TENDRA COMO PRUEBA PARA EL TIPO DE LA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA POR PARTE DE UNO O VARIOS DE LOS HOMBRES DE LA AUTORIZADA CONTRAFISCOS

Superintendencia de Puertos y Transportes.

## FIRMA DEL AGENTE

*[Firma]*

FECHA DE FIRMANTE

## FIRMA DEL CONDUCTOR

Diego Armando Pava

CC No

AUTORIDAD DE TRANSITO

## FIRMA DEL TESTIGO

1100889664

IMPRESO POR: JORGE MARY MATEO S. 0011110



Rad No 2013-560-007486-2



Asunto IJIT ORIGINAL No 0-109218 DE 31-07-2012, PLACAS XM

Usuario Registrador KARENERRATO - Fecha Radicado 10 07 2013 14:16:14  
Destino SUP DELEGADA DE TRANSITO Y TRA - Remitente SUP/OIR DE TRANSITO Y TRANS  
Véase nuestra página - www.suptransporte.gub.sv  
Calle 63 No. 94-42 Bagatá D.C. 2028100

Secretaría de Estado

VIGILADO



SUPERMERCADO DE SANTANDER S.A.  
LeBRIOL-GRISA  
Barracones de Paqueta de Lebríola



Nº TICKETE 36002  
FECHA 31 Julio 2012  
HORA 12:21:00 PM  
RESERVA 0000

VIGILADO

PLACA VEHICULO 4M2072  
EMPRESA FRANGIA  
PRODUCTO 4R100  
No. Manifiesto Cargo  
CENTRO LEBRIOA BLE-PAQUETA



CAT. DE DENOMINACION 17.060  
PESO 17.060  
PESO 17.430  
INTERFERENCIA 0.000

VIGILADO

TIPO DE EJE PESO A.T. PESO BASCULA

TIPO DE EJE	PESO A.T.	PESO BASCULA
EJE SENCILLO	8.000	5.060
EJE SENCILLO	11.000	12.600
ESTADO	CON SOBREPESO	
COMPARACION	1.82%	



OBSERVACIONES

CONSERVAR EL TICKETE LAS 48 HORAS DESPUES  
DE TRANSCURSO DE LA PROCEDIMIENTOS





Bogotá, 13/05/2015

Al contestar, favor citar en el asunto este  
No. de Registro 20155500277681



20155500277681

Señor  
Representante Legal y/o Apoderado (a)  
**PROMOTORA DE TRANSPORTES LTDA**  
CALLE 15 No. 47A - 08 PISO 2  
CALI - VALLE DEL CAUCA

**ASUNTO:** CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

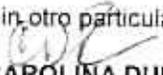
De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **7469 de 12/05/2015** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad [www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co), link "**Resoluciones y edictos investigaciones administrativas**" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad [www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co) en el link "**Circulares Supertransporte**" y remitirlo a la calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

  
**CAROLINA DURAN RODRIGUEZ**  
Coordinadora Grupo Notificaciones

Transcribió: FELIPE PARDO PARDO  
C:\Users\felipepardo\Desktop\CITAT 7152.odt

